

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

Ley 1437 DE 2,011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Notificación por Estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTADO 056

08 DE JUNIO DEL 2017

No.	No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
1	2016-00176-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN HERNÁN CASTILLO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	103	1
2	2016-00101-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLLA S.A	DIAN	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	202	1
3	2016-00160-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COOPERATIVA DE PORCICULTORES EJE CAFETERO	DIAN	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	98	1
4	2016-00150-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA RIASCOS	FOMAG	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	63	1
5	2016-00171-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA CHALA SOLÍS	FOMAG	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	79	1
6	2016-00149-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TOMASA GAMBOA SINISTERRA DE GUAPI	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	61	1
7	2016-00151-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARÍA ADALGISA CAICEDO CALIMEÑO	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	71	1
8	2016-00178-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALOMÓN CRISTOBAL PALACIOS P.	DISTRITO DE BUENAVENTURA	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	57	1
9	2016-00138-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLLA S.A	DIAN	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	126	1
10	2016-00144-00	REPARACIÓN DIRECTA	MAICOM SEGURA SOLÍS Y OTROS	NACIÓN- RAMA JUDICIAL – NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	127	1
11	2016-00161-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS FERNANDO CAUSIL MENDOZA	NACIÓN – MINDEFENSA- NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL		1

12	2017-0009-00	REPARACIÓN DIRECTA	BLEIMAN HINESTROZA ASPRILLA Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA- INPEC	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	55	1
13	2016-0173-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSALVA SINISTERRA PERLAZA	UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL U.G.P.P	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	100	1
14	2013-0471-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA AMPARO ANGULO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	18/05/2017	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	153	1
15	2013-0468-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAM CELORIO BENITEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	18/05/2017	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	137	1
16	2013-0484-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HAROLD LEONARDO RIASCOS CASTILLO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	18/05/2017	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	123	1
17	2016-0174-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEONILA BECHARA DE MATURANA	DEPARTAMENTO DEL VALLE	18/05/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	222	1
18	2013-0277-00	INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS	MARIO ALFONSO CABRALES LÓPEZ	BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S. A E.S.P	18/05/2017	DECLARA IMPROCEDENTE RECURSO DE APELACIÓN / NIEGA SANCIÓN	107	1
19	2014-0632-00	INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS	MARIO ALFONSO CABRALES LÓPEZ	BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S. A E.S.P	18/05/2017	DECLARA IMPROCEDENTE RECURSO DE APELACIÓN / NIEGA SANCIÓN	122	1
20	2015-0244-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NOÉ VALBUENA MENDOZA	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA CONCILIACIÓN	156	1
21	2015-0245-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ RIVAS QUINTERO	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA CONCILIACIÓN	149	1
22	2015-0246-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA MIRTHA BECERRA	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA CONCILIACIÓN	166	1
23	2015-0247-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AYDA MOSQUERA ARAUJO	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA CONCILIACIÓN	157	1
24	2015-0249-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PULQUERIA VIDAL LERMA	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA CONCILIACIÓN	160	1

25	2016-00141	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO ANTONIO MURILLO REYES	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	75	1
26	2016-0130-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ENRIQUE LOAIZA LOAIZA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	117	1
27	2016-0129-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO GARCIA ZAPATA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	67	1
28	2016-0119-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGAPITO PEÑA OROBIO	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	69	1
29	2013-0405-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA CECILIA ROJAS OSSA	U.G.P.P.	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	271	1
30	2016-0107-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERLOGISTICA OTM S.A.S	DIAN	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	134	1
31	2016-0110-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER PEREZ VALBUENA	DIAN	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	392	1
32	2016-0050-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAERSK COLOMBIA S.A	DIAN	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	167	1
33	2016-0087-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A PROCEAL	DIAN	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	124	1
34	2016-0100-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A PROCEAL	DIAN	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	125	1
35	2016-0131-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSÉ DEL CARMEN ACEVEDO BONILLA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	07/06/201	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	85	1
36	2015-0221-00	REPARACIÓN DIRECTA	CONRADO CARDONA Y OTROS	NACION- MINTRANSPORTE Y OTROS	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	515	3

37	2016-0068-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA IRIS SALAZAR CABEZAS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	209	1
38	2008-0071-00	GRUPO	AZARÍAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS	INVIAS- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	02/06/2017	NIEGA RECURSO	251	3
39	2016-0128-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUANA FLÓREZ RODRIGUEZ	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	85	1
40	2017-0072-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN REINALDA TORRES OLAYA	U.G.P.P.	31/05/2017	ADMITE DEMANDA	44	1
41	2016-0155-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON EMILIO AGUILAR TORRES MURILLO	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	62	1
42	2016-0065-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO GONZÁLEZ ANGULO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	564	3
43	2016-0052-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VIVIANA SALAZAR GONZÁLEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	291	1
44	2015-0069-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA HERRERA CASTRO	COLPENSIONES	08/06/2017	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	233	1
45	2016-0127	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORIS MARÍA CAMBINDO ASPRILLA	FOMAG	07/06/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL	68	1



 REPUBLICA DE COLOMBIA

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

 CHRISTIAN CLEVES GARCIA

 SECRETARIO

 BUENAVENTURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN 76-109-33-33-002-2014-02632-00
DEMANDANTE MARIO ALFONSO CABRALES LÓPEZ
DEMANDADO BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A E.S.P.
MEDIO DE CONTROL INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

Auto de Interlocutorio No.144

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo del dos mil diecisiete (2017)

Mediante escrito que obra a folios 100 a 113 del Cdno. Incidental, radicado en la Secretaria de este Despacho, el apoderado Judicial de Buenaventura Medio Ambiente S. A., interpuso recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 123 del 27 de abril de 2017, por medio del cual se condena a su representada a pagar al abogado Mario Alfonso Cabrales López la suma de setenta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos (\$71.485.366)por concepto de honorarios profesionales.

No debe olvidarse que la providencia recurrida, es resultado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del abogado incidentalista contra la providencia dictada el 9 de marzo de 2017, por lo tanto para la resolución del recurso propuesto debe acudir a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso, que a la letra dice:

(...)

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos..."

En esos términos, debe decir el Despacho, que el auto recurrido, esto es, el Interlocutorio No. 123 del 27 de abril de 2017, como resolvió un recurso de reposición interpuesto por el apoderado del incidentalista, no es susceptible de ningún recurso, sumado a que la inconformidad planteada no contiene puntos nuevos por resolver, lo que impone en consecuencia declararlo como improcedente.

Ahora bien, en cuanto a la "...solicitud de la sanción del apoderado de la incidentada..." (Folios 117 a 121 del Cdno. incidental) presentada por el Abogado incidentalista Mario Alfonso Cabrales López, al hacerla consistir en que se debe imponer sanción al togado de la incidentada, en los términos del numeral 5º del Artículo 60A de la Ley 270 de 1996, al haber propuesto recursos improcedentes encaminados a entorpecer y demorar el normal desarrollo del presente incidente de regulación de honorarios, debe decirse que para el Juzgado no existen razones para acceder a lo pedido, en atención a que los planteamientos censurados hacen parte del ejercicio del derecho de defensa del que está facultado para cuestionar las decisiones emitidas en el expediente.

Por lo expuesto el Despacho.

RESUELVE:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de Buenaventura Medio Ambiente S.A., por las razones anotadas
2. **NEGAR** la solicitud de sanción propuesta por el incidentalista, por razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u>, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>.</p> <p>EL Secretario <u></u> CHRISTIAN CLEVES GARCIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN 76-109-33-33-002-2013-0227-01
DEMANDANTE MARIO ALFONSO CABRALES LÓPEZ
DEMANDADO BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A E.S.P.
MEDIO DE CONTROL INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

Auto de Interlocutorio No.143

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo del dos mil diecisiete (2017)

Mediante escrito que obra a folios 95 a 98 del Cdno. Incidental, radicado en la Secretaria de este Despacho, el apoderado Judicial de Buenaventura Medio Ambiente S. A., interpuso recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 122 del 27 de abril de 2017, por medio del cual se condena a su representada a pagar al abogado Mario Alfonso Cabrales López la suma de ciento cincuenta y cuatro millones treinta y nueve mil setecientos veintiún pesos (\$151.039.721) por concepto de honorarios profesionales.

No debe olvidarse que la providencia recurrida, es resultado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del abogado incidentalista contra la providencia dictada el 9 de marzo de 2017, por lo tanto para la resolución del recurso propuesto debe acudirse a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso, que a la letra dice:

(...)

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos...

En esos términos, debe decir el Despacho, que el auto recurrido, esto es, el Interlocutorio No. 122 del 27 de abril de 2017, como resolvió un recurso de reposición interpuesto por el apoderado del incidentalista, no es susceptible de ningún recurso, sumado a que la inconformidad planteada no contiene puntos nuevos por resolver, lo que impone en consecuencia declararlo como improcedente.

Ahora bien, en cuanto a la "...solicitud de la sanción del apoderado de la incidentada..." (Folios 102 a 106 del Cdno. incidental) presentada por el Abogado incidentalista Mario Alfonso Cabrales López, al hacerla consistir en que se debe imponer sanción al togado de la incidentada, en los términos del numeral 5º del Artículo 60A de la Ley 270 de 1996, al haber propuesto recursos improcedentes encaminados a entorpecer y demorar el normal desarrollo del presente incidente de regulación de honorarios, debe decirse que para el Juzgado no existen razones para acceder a lo pedido, en atención a que los planteamientos censurados hacen parte del ejercicio del derecho de defensa del que está facultado para cuestionar las decisiones emitidas en el expediente.

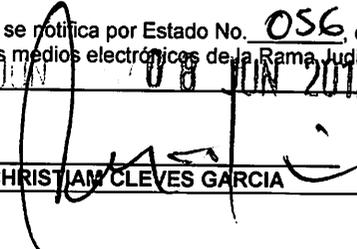
Por lo expuesto el Despacho.

RESUELVE:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de Buenaventura Medio Ambiente S.A., por las razones anotadas
2. **NEGAR** la solicitud de sanción propuesta por el incidentalista, por razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u>, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>05 JUN 2017</u> <u>08 JUN 2017</u></p> <p>EL Secretario  CHRISTIAN CLEVES GARCIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2008-00071-00
DEMANDANTE : AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS
DEMANDADO : INVIAS-MINTRANSPORTE Y OTROS
MEDIO DE
CONTROL : GRUPO

Auto sustanciación No. 531

Buenaventura-Valle, dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017)

En escrito recibido el 10 de mayo del año en curso, el Dr. Jairo Enrique Rosero Ortiz, en su condición de apoderado judicial de las sociedades que integran el Consorcio Progreso de Buga, presentó recurso de reposición contra el auto que ordenó correr traslado a la parte demandante del dictamen pericial presentado por la contadora Luz Mary Mejía.

Respecto al traslado del dictamen pericial, el Código General del Proceso, en el artículo 228, dispone lo siguiente:

“Contradicción del dictamen. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá aportar otro, solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. (...)”

Del dictamen se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen. (...)”

Analizado lo anterior, y como quiera que en efecto, en dicha providencia se omitió trasladar a las partes el dictamen pericial presentado, el Despacho dará trámite a lo pedido, ordenando en su defecto el traslado de la misma a todas las partes procesales.

Ahora bien, en menester indicarle al apoderado recurrente que el auto objeto de discusión fue notificado por Estado N° 049 del 04 de mayo de 2017, y el término de traslado de éste, transcurrió durante los días, 05, 08 y 09 del mismo mes y año, lo que implica que el recurso presentado el día miércoles 10 de mayo de 2017, es sin discusión alguna, extemporáneo, no obstante, lo planteado relleva una violación al debido proceso que impone en consecuencia realizarlo de oficio.

En cuanto a la aclaración solicitada por el apoderado demandante, este Juzgado

una vez vencido el término de traslado del dictamen pericial, se pronunciará al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

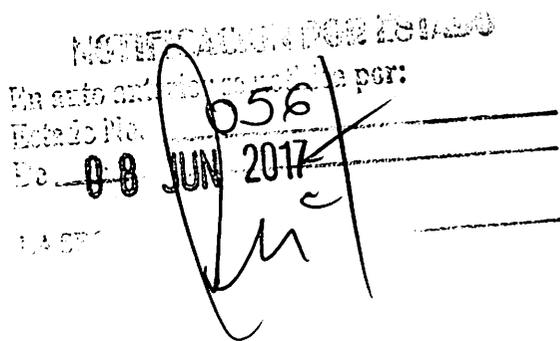
PRIMERO: NEGAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el auto N° 453 del 03 de mayo de 2017, mediante el cual se ordenó correr traslado a la parte demandante del dictamen pericial; y en consecuencia,

SEGUNDO: ACLARAR, el auto *ut supra* mencionado, en lo que respecta al traslado del dictamen pericial, visible a folios 160 al 247, del cdno nuevas pruebas N° 3, para que todas las partes procesales se pronuncien al respecto, de conformidad con lo ordenado por el artículo 228 del CGP.

TERCERO: En cuanto a la aclaración del dictamen pericial, una vez vencido el término de traslado de la misma, el Despacho hará los ordenamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

RADICACIÓN: 76-109-33-33-002-2017-00072-00
DEMANDANTE: CARMEN REINALDA TORRES OLAYA
DEMANDADO UGPP
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL: LABORAL

Auto Interlocutorio No. 144

Buenaventura, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Mediante la intervención de apoderado judicial, la señora CARMEN REINALDA TORRES OLAYA, propone el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del CPACA, por consiguiente, solicita se declare la nulidad parcial de las Resoluciones N° 022168 del 29 de septiembre de 2000, y 092721 del 25 de enero de 2006, expedidas por la Caja Nacional de Previsión Social-Cajanal, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de vejez, y se ordena la reliquidación de la misma, respectivamente, a nombre de la demandante.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos de ley para proceder con la admisión, forma en la que se pronunciará el despacho mediante esta providencia en la que se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.

En consecuencia, se

RESUELVE:

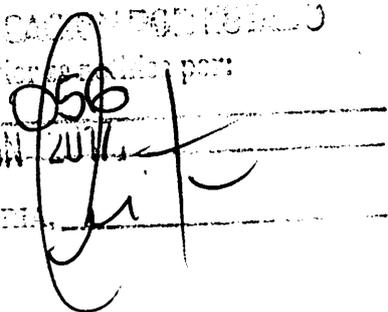
- 1 **ADMITIR** la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho incoada por la señora CARMEN REINALDA TORRES OLAYA, contra la UGPP.
- 2 **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta demanda mediante entrega de copia de la misma y de sus anexos, al director de la UGPP, o a quien se le haya delegado la facultad de recibir notificaciones conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., mediante mensaje dirigido al buzón electrónico asignado exclusivamente para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del mismo código.
- 3 **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos por el Art. 612 de la Ley

1564 de 2012²³ mediante el cual se modifica el art. 199 de la ley 1437 de 2011, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico asignado exclusivamente para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del mismo código.

- 4 **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la Agente del Ministerio Público, Señora Procuradora 219 Judicial I Delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura, de conformidad con lo señalado por el núm. 3 del Art. 198 de la Ley 1437 de 2011 y en los términos establecidos por el art. 199 de la misma norma.
- 5 **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.
- 6 **CÓRRASE** traslado a las partes del presente proceso por el término común de treinta (30) días de conformidad al art. 172 del CPACA, para que el demandado proceda a contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y llamar en garantía. El traslado de la demanda comenzará a contarse una vez vencido el término común de veinticinco días (25) señalado por el art. 612 de la ley 1564 de 2012.
- 7 **ORDÉNASE** a la demandante consignar la cantidad de treinta mil pesos (\$30.000) para pagar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia en la cuenta de ahorros número 46963008213-5 con número de convenio No. 13237 del Banco Agrario de Colombia, indicando el nombre de la actora y el número del proceso de conformidad con lo establecido por el 4 del artículo 171 del CPACA. Adviértasele a la parte actora, que en caso de necesitarse un gasto que exceda la suma fijada, deberá proporcionarlo para la continuación de la etapa procesal correspondiente.
- 8 **RECONÓZCASE** personería amplia y suficiente al doctor CARLOS CORTÉS RIASCOS abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 196.252 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION ELECTRONICA
En esta notificación se recibió por:
Escriba el día: 05/06
10-8 JUN 2011
SECRETARIA 

²³ Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN 76-109-33-33-002-2013-0484-01
DEMANDANTE HAROLD LEONARDO RIASCOS CASTILLO
DEMANDADO DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 523

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo del dos mil diecisiete (2017)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 28 de noviembre de 2016, por medio de la cual revocó la sentencia No. 135 del 9 de septiembre de 2015, por medio del cual se accedió a las pretensiones de la demanda. EL Tribunal condenó a la parte vencida al pago de costas procesales en ambas instancias.

NOTIFÍQUESE.

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR LETRADO

En auto anterior se notifica por:

Auto No. 056

de 18 11 2017

LA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN 76-109-33-33-002-2015-0069-01
DEMANDANTE LUZ MARINA HERRERA CASTRO
DEMANDADO COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 532

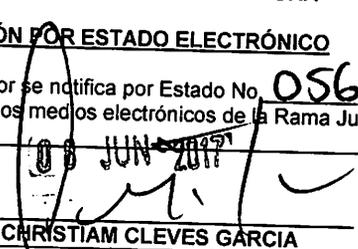
Buenaventura, ocho (08) de junio del dos mil diecisiete (2017)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en providencia No. 169 del 05 de mayo de 2017, por medio de la cual resolvió devolver el expediente, para que se surta la notificación de la sentencia en debida forma al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Una vez surtida dicha notificación, remitir el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el recurso de alzada

NOTIFÍQUESE.


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>	
EL Secretario	 CHRISTIAM CLEVES GARCÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN 76-109-33-33-002-2013-0471-01
DEMANDANTE GLORIA AMPARO ANGULO
DEMANDADO DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 521

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo del dos mil diecisiete (2017)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 28 de noviembre de 2016, por medio de la cual revocó la sentencia No. 131 del 7 de septiembre de 2015, por medio del cual se accedió a las pretensiones de la demanda. EL Tribunal condenó a la parte vencida al pago de costas procesales en ambas instancias.

NOTIFÍQUESE.


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN 76-109-33-33-002-2013-0468
DEMANDANTE MYRIAM CELORIO BENITEZ
DEMANDADO DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

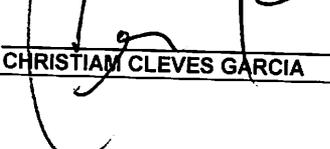
Auto de Sustanciación No. 522

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo del dos mil diecisiete (2017)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 28 de noviembre de 2016, por medio de la cual revocó la sentencia No. 132 del 8 de septiembre de 2015, por medio de la cual se accedió las pretensiones de la demanda. El Tribunal condenó a la parte vencida al pago de costas procesales en ambas instancias.

NOTIFÍQUESE.


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>18 de mayo de 2017</u> .	
EL Secretario	 CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00244-00
DEMANDANTE : NOÉ VALBUENA MENDOZA
DEMANDADO : NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sustanciación No. 552

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

La parte demandada, NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG, presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 055 del 02 de mayo del 2017, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. El recurso fue presentado dentro del término y en la forma prevista en la ley.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación. Es de anotar que la asistencia a esta audiencia es de obligatorio cumplimiento.

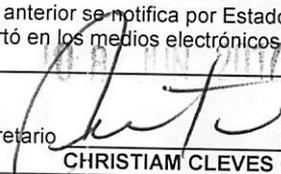
Por lo expuesto el Despacho.

RESUELVE:

CITAR a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público para el día **jueves 15 junio de 2017 a las 10:00 am**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día _____
EL Secretario  CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00245-00
DEMANDANTE : BEATRIZ RIVAS RENTERÍA
DEMANDADO : NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sustanciación No. 549

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

La parte demandada, NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG, presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 056 del 02 de mayo del 2017, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. El recurso fue presentado dentro del término y en la forma prevista en la ley.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación. Es de anotar que la asistencia a esta audiencia es de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto el Despacho.

RESUELVE:

CITAR a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público para el día **jueves 15 junio de 2017 a las 10:00 am**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>
EL Secretario _____ CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00246-00
DEMANDANTE : CLARA MIRTHA BECERRA
DEMANDADO : NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sustanciación No. 548

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

La parte demandada, NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG, presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 057 del 02 de mayo del 2017, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. El recurso fue presentado dentro del término y en la forma prevista en la ley.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación. Es de anotar que la asistencia a esta audiencia es de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto el Despacho.

RESUELVE:

CITAR a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público para el día **jueves 15 junio de 2017 a las 10:00 am**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por Estado No. 056, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día 10 JUN 2017

EL Secretario CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00247-00
DEMANDANTE : AYDA MARY MOSQUERA ARAUJO
DEMANDADO : NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sustanciación No. 545

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

La parte demandada, NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG, presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 058 del 02 de mayo del 2017, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. El recurso fue presentado dentro del término y en la forma prevista en la ley.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación. Es de anotar que la asistencia a esta audiencia es de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto el Despacho.

RESUELVE:

CITAR a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público para el día **jueves 15 junio de 2017 a las 10:00 am**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por Estado No. 056, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día 08 JUN 2017

EL Secretario

CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00249-00
DEMANDANTE : PULQUERIA VIDAL LERMA
DEMANDADO : NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sustanciación No. 553

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

La parte demandada, NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG, presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 060 del 02 de mayo del 2017, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. El recurso fue presentado dentro del término y en la forma prevista en la ley.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación. Es de anotar que la asistencia a esta audiencia es de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto el Despacho.

RESUELVE:

CITAR a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público para el día **jueves 15 junio de 2017 a las 10:00 am**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>054</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u> .
EL Secretario  CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00150-00
DEMANDANTE YOLANDA RIASCOS RIASCOS
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 542

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **jueves 15 de junio 2017, a las 10:00 am** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE

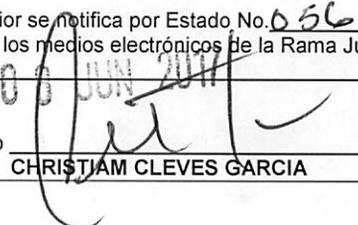

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por Estado No. 056, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día 07 JUN 2017

EL Secretario


CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-0174-00
DEMANDANTE : LEONILA BECHARA DE MATURANA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 519

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día miércoles **14 DE JUNIO DEL 2017, a las 09:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u>
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>
EL Secretario <u></u> CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-00052-00
DEMANDANTE : VIVIANA SALAZAR GONZÁLEZ
DEMANDADO : DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 538

Buenaventura, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

3. **FIJAR** el día **jueves 29 DE JUNIO DEL 2017, a las 09:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
4. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día _____	
08 JUN 2017	
EL Secretario	CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-0178-00
DEMANDANTE : SALOMÓN CRISTÓBAL PALACIOS
DEMANDADO : DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 518

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

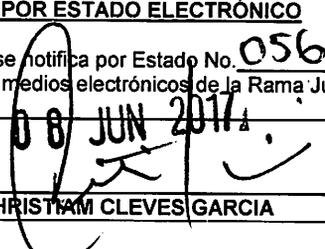
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día jueves **29 DE JUNIO DEL 2017, a las 09:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u> .	
EL Secretario	 CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-00065-00
DEMANDANTE : GUSTAVO GONZÁLEZ ANGULO
DEMANDADO : DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 538

Buenaventura, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

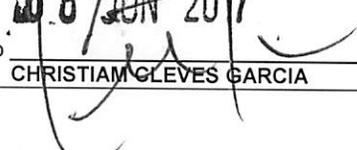
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

5. **FIJAR** el día jueves **29 DE JUNIO DEL 2017, a las 09:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
6. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>	
EL Secretario	 CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00127-00
DEMANDANTE DORIS MARIA CAMBINDO ASPRILLA
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 540

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

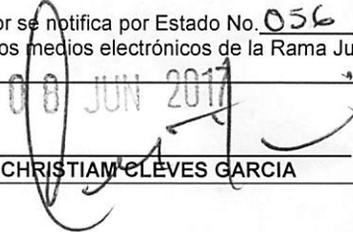
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **jueves 15 de junio 2017, a las 10:00 am** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>	
EL Secretario	 CHRISTIAN CLÉVES GARCÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-0101-00
DEMANDANTE : SOLLA S.A
DEMANDADO : DIAN
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 512

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día miércoles **05 DE JULIO DEL 2017, a las 10:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>058</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>18 MAY 2017</u>	
EL Secretario	 CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00155-00
DEMANDANTE WILSON EMILIO AGUILAR MURILLO
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 541

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **jueves 15 de junio 2017, a las 10:00 am** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u>, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u></p> <p>EL Secretario CHRISTIAN CLEVES GARCIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00128-00
DEMANDANTE JUANA FLOREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 539

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **jueves 15 de junio 2017, a las 10:00 am** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>10.0 JUN 2017</u>	
EL Secretario	<u>CHRISTIAN CLEVES GARCIA</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-0160-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE PORCICULTORES EJE CAFETERO
DEMANDADO : DIAN
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 513

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

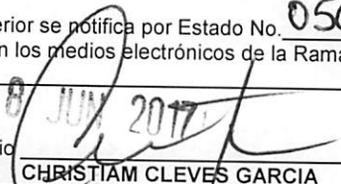
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día miércoles **05 DE JULIO DEL 2017, a las 10:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>	
EL Secretario	 CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-0161-00
 DEMANDANTE : LUIS FERNANDO CAUSUL MENDOZA
 DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – ARMADA NACIONAL
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 516

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día **miércoles 28 DE JUNIO DEL 2017, a las 09:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


 ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>	
EL Secretario <u>CHRISTIAN CLEVES GARCIA</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-00068-00
DEMANDANTE : SANDRA IRIS SALAZAR CABEZAS
DEMANDADO : DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 536

Buenaventura, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

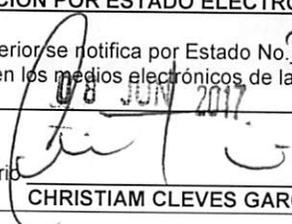
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día jueves **29 DE JUNIO DEL 2017, a las 09:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>	
EL Secretario	 CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-0144-00
DEMANDANTE : MAICOM SEGURA SOLÍS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – FISCALÍA GRAL. - RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación No. 517

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día **miércoles 28 DE JUNIO DEL 2017, a las 11:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>	
EL Secretario	<u>CHRISTIAN CLEVES GARCIA</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2017-0009-00
DEMANDANTE : BLEIMAN HINESTROSA ASPRILLA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA - INPEC
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación No. 515

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día miércoles **28 DE JUNIO DEL 2017, a las 10:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 JUN 2017</u>	
EL Secretario	<u>CHRISTIAN CLEVES GARCIA</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-0171-00
DEMANDANTE : ROSALVA SINISTERRA PERLAZA
DEMANDADO : UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL U.G.P.P
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 514

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

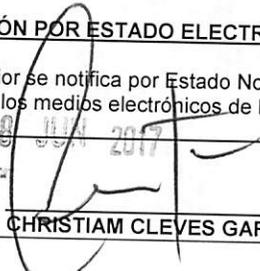
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día miércoles **05 DE JULIO DEL 2017, a las 09:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>10 09 JUL 2017</u>	
EL Secretario	 CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-0138-00
DEMANDANTE : SOLLA S.A
DEMANDADO : DIAN
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 511

Buenaventura, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día miércoles **05 DE JULIO DEL 2017**, a las **10:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>10 8 JUN 2017</u> .	
EL Secretario	<u>CHRISTIAM CLEVES GARCIA</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2015-00221-00
DEMANDANTE : JAHEL INÉS JURADO RINCON
DEMANDADO : NACIÓN – MINTRANSPORTE Y OTROS
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación No. 560

Buenaventura, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

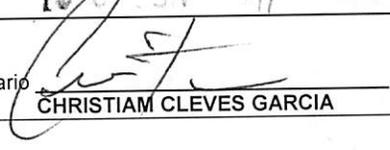
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

13. **FIJAR** el día jueves **25 DE JULIO DEL 2017, a las 10:30 P.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
14. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u>
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>10/06/2017</u>
EL Secretario  CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00131-00
DEMANDANTE JOSÉ DEL CARMEN ACEVEDO BONILLA
DEMANDADO CREMIL
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 558

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles 21 de junio 2017, a las 02:00 pm** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>10 JUN 2017</u> .
EL Secretarid <u>CHRISTIAM CLEVES GARCIA</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-00100-00
DEMANDANTE : COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A PROCEAL
DEMANDADO : DIAN
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 551

Buenaventura, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

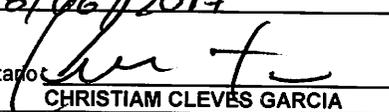
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

7. **FIJAR** el día jueves **06 DE JULIO DEL 2017, a las 02:00 P.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
8. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u>
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08/06/2017</u>
EL Secretario:  CHRISTIAM CLEVÉS GARCÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-00087-00
DEMANDANTE : COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A PROCEAL
DEMANDADO : DIAN
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 550

Buenaventura, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

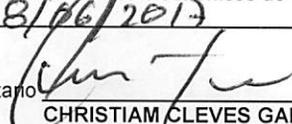
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

9. **FIJAR** el día jueves **06 DE JULIO DEL 2017, a las 02:00 P.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
10. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u>
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08/06/2017</u>
EL Secretario  CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-00050-00
DEMANDANTE : MAERK COLOMBIA S.A
DEMANDADO : DIAN
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 544

Buenaventura, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia pruebas, consagrada en el Artículo 181 de Ley 1437 de 2011.

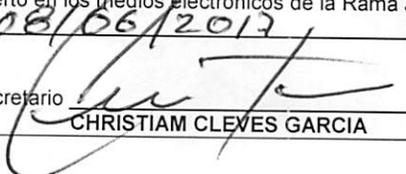
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día jueves **22 DE JUNIO DEL 2017, a las 11:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
2. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u>, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08/06/2017</u></p> <p>EL Secretario  CHRISTIAM CLEVES GARCIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-000110-00
DEMANDANTE : ALEXANDER PEREZ VALBUENA
DEMANDADO : DIAN
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 546

Buenaventura, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

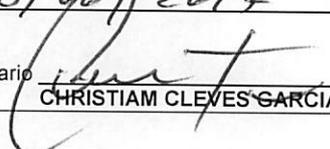
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

3. **FIJAR** el día jueves **06 DE JULIO DEL 2017, a las 10:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
4. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u>, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08/06/2017</u></p> <p>EL Secretario  <u>CHRISTIAN CLEVES GARCÍA</u></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2016-00107-00
DEMANDANTE : SERLOGISTICA OTM S.A.S
DEMANDADO : DIAN
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No.547

Buenaventura, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

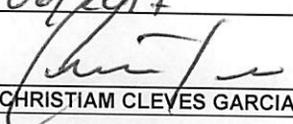
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

5. **FIJAR** el día jueves **06 DE JULIO DEL 2017, a las 10:00 A.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
6. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u>, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08/06/2017</u></p> <p>EL Secretario  CHRISTIAM CLEVES GARCÍA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN : 2013-00405-00
DEMANDANTE : MARTHA CECILIA ROJAS OSSA
DEMANDADO : U.G.P.P.
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 599

Buenaventura, siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.

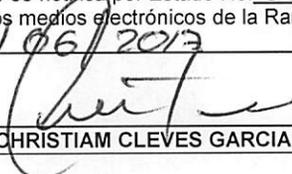
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Buenaventura – Valle del Cauca,

RESUELVE:

11. **FIJAR** el día jueves **25 DE JULIO DEL 2017, a las 09:00 P.M.**, para la realización de la Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2011.
12. **CÍTESE** oportunamente a las partes y a la Procuradora 219 Judicial delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08/06/2017</u>
EL Secretario  CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00119-00
DEMANDANTE AGAPITO PEÑA OROBIO
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 543

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **jueves 15 de junio 2017, a las 10:00 am** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE

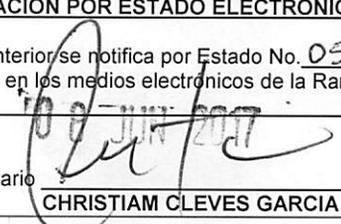

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por Estado No. 056, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día 10 de JUNIO 2017

EL Secretario


CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00171-00
DEMANDANTE YOLANDA CHALA SOLIS
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 535

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **jueves 15 de junio 2017, a las 10:00 am** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por Estado No. 056, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día 10 JUN 2017.

EL Secretario

CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00151-00
DEMANDANTE MARÍA ADALGISA CAICEDO CALIMEÑO
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 533

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **jueves 15 de junio 2017, a las 10:00 am** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u>
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día _____
EL Secretario <u>CHRÍSTIAM CLEVES GARCIA</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00149-00
DEMANDANTE TOMASA GAMBOA SINISTERRA DE GUAPI
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 534

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

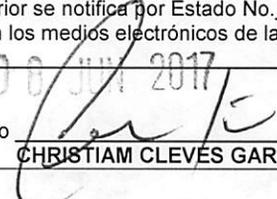
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **jueves 15 de junio 2017, a las 10:00 am** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por Estado No. 056, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día 08 JUN 2017
EL Secretario 
CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00129-00
DEMANDANTE ORLANDO GARCIA ZAPATA
DEMANDADO CREMIL
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 554

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

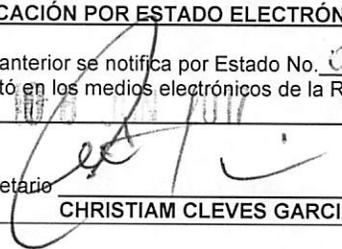
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles 21 de junio 2017**, a las **02:00 pm** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>07/06/2017</u>
EL Secretario  CHRISTIAM CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00176-00
DEMANDANTE JUAN HERNAN CASTILLO
DEMANDADO CREMIL
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 555

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

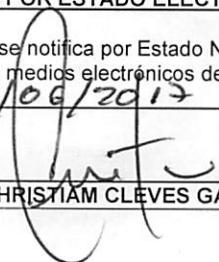
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles 21 de junio 2017**, a las **02:00 pm** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>056</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08/06/2017</u>	
EL Secretario	 CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00130-00
DEMANDANTE JORGE ENRIQUE LOAIZA LOAIZA
DEMANDADO CREMIL
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 556

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles 21 de junio 2017**, a las **02:00 pm** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por Estado No. 056, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día 07 JUN 2017

EL Secretario CHRISTIAN CLEVES GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00141-00
DEMANDANTE PEDRO ANTONIO MURILLO REYES
DEMANDADO CREMIL
MEDIO DE
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 557

Buenaventura, siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **miércoles 21 de junio 2017**, a las **02:00 pm** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

SEGUNDO: CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por Estado No. 056, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día _____

EL Secretario _____


CHRISTIAM CLEVES GARCIA